



# MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO No. 036  
(Marzo 03 de 2026)

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA REPETIR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 315, 352 y siguientes de la Constitución Nacional y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012; Decreto Ley 111 de 1996.

### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 353 de la Constitución Nacional dispone que los principios y las disposiciones establecidas en la Constitución sobre el régimen económico y hacienda pública, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
2. Que el inciso 5 del Artículo 315 de la Constitución Nacional, atribuciones del Alcalde Municipal, contempla "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
3. Que de conformidad con el numeral 3 del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Alcalde Municipal, presentar dentro del término legal proyecto de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos.
4. Que mediante Acuerdo 011 del 26 de noviembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Yarumal, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Yarumal, para la vigencia fiscal del año 2026.
5. Que luego de la respectiva revisión propuesta por la Gobernación de Antioquia, el honorable Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Octava de Decisión, en expediente con radicado 05001 2333 000 2026 00079 00, decidió **PRIMERO: Declarar la Invalidez del Acuerdo Nro. 011 del 26 de noviembre de 2025 “por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Yarumal, Antioquia, para la vigencia fiscal de 2026”, al encontrar fundadas las observaciones formuladas por la Directora de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia, según lo expuesto.**
6. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 348 dispone que: *Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.*
7. Que el Decreto 111 de 1996 dispone en su artículo 114 que *“Si la Corte Constitucional declarare inexecutable la ley que aprueba el Presupuesto General de la*





*Nación en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto del año anterior, repetido de acuerdo con las normas del presente Estatuto.*

8. Que sobre la expedición del Decreto que ordena la repetición del presupuesto, el Decreto 111 de 1996 establece:

**Artículo 64.** Si el Proyecto de Presupuesto General de la Nación no hubiere sido presentado en los primeros diez días de sesiones ordinarias, el Gobierno Nacional expedirá el decreto de repetición antes del 1° de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política. Para su expedición el Gobierno podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir o refundir empleos cuando así lo considere necesario teniendo en cuenta los cálculos de rentas e ingresos del año fiscal. En la preparación del decreto de repetición el Gobierno tomará en cuenta:

- 1) Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el Gobierno y liquidado para el año fiscal en curso.
- 2) Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
- 3) Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal en curso.

**Artículo 65.** Según lo dispone el artículo 348 de la Constitución Política, la Dirección General del Presupuesto Nacional hará las estimaciones de las rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal.

Si efectuados los ajustes, las rentas y recursos de capital, no alcanzan a cubrir el total de los gastos, podrá el Gobierno, en uso de la facultad constitucional, reducir los gastos y suprimir o refundir empleos hasta la cuantía del cálculo de las rentas y recursos de capital del nuevo año fiscal.

El Presupuesto de Inversión se repetirá por su cuantía total, quedando el Gobierno facultado para distribuir el monto de los ingresos calculados, de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones.

**Artículo 66.** Cuando no se incluyan en el decreto de repetición del presupuesto nuevas rentas o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el presupuesto de cuya repetición se trata, o por figurar en forma diferente, podrán abrirse, con base en ellos, los créditos adicionales.

9. Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 dispone que *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.”*

10. Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-1645 de 2000 entendió la repetición del presupuesto como: *“mecanismos procedimentales de carácter fiscal instituidos por el constituyente para hacer frente a las situaciones de crisis que se podrían derivar de la inexistencia de una ley anual de presupuesto que estableciera los ingresos y el monto máximo de gastos que podrían realizar las distintas entidades del Estado. Para nadie es desconocido que la falta de ley de presupuesto podría no sólo crear un caos financiero sino también conducir a la parálisis de todo el sector público, situaciones que necesariamente inciden en forma negativa en asuntos que interesan a*





# MUNICIPIO DE YARUMAL

la sociedad en general. De ahí que la Constitución haya contemplado medidas para contrarrestar los efectos dañinos que de esa situación se generan.”

11. Que se hace necesario adoptar mediante Decreto el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Yarumal, para la vigencia fiscal del 03 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, basado en el Presupuesto General del Municipio para el año inmediatamente anterior (2025).

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º. REPETIR** para la vigencia fiscal 2026, el presupuesto del año fiscal 2025, aprobado mediante acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2024, y liquidado mediante el Decreto N° 126 del 04 de Diciembre de 2024, de acuerdo a las normas previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996 .

**ARTÍCULO 2º. FIJAR el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL** para la vigencia fiscal del año 2026, por la suma de **Ochenta y tres mil trescientos setenta y un millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos m.l. (\$83.371.999.656.00)**, según el siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>83,371,999,656.00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>29,633,192,600.00</b>
<b>IMPUESTOS TRIBUTARIOS</b>	<b>25,085,405,600.00</b>
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>6,617,564,600.00</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>5,754,404,000.00</b>
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia Actual	3,655,930,000.00
Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia Anterior	686,295,000.00
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia Actual	1,127,065,000.00
Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia Anterior	285,114,000.00
<b>SOBRETASA AMBIENTAL</b>	<b>863,160,600.00</b>
Sobretasa Ambiental Urbana Vigencia Actual	548,389,500.00
Sobretasa Ambiental Urbana Vigencia Anterior	102,944,250.00
Sobretasa Ambiental Rural Vigencia Actual	169,059,750.00
Sobretasa Ambiental Rural Vigencia Anterior	42,767,100.00
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>18,467,841,000.00</b>
<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES</b>	<b>6,642,513,000.00</b>
Impuesto de industria y comercio - actividades comerciales	2,000,000,000.00
Impuesto de industria y comercio vigencias anteriores - actividades comerciales	529,400,000.00
Retención Impuesto de ICA	4,113,113,000.00
<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>761,619,000.00</b>
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual	673,298,000.00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior	88,321,000.00
<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>	<b>1,509,904,000.00</b>





# MUNICIPIO DE YARUMAL

Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicio Vigencia Actual	1,326,054,000.00
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicio Vigencia Anterior	183,850,000.00
<b>IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS</b>	<b>725,257,000.00</b>
Impuesto de Avisos y Tableros Vigencia Actual	607,966,000.00
Impuesto de Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	117,291,000.00
<b>Publicidad Exterior Visual</b>	<b>10,000,000.00</b>
Publicidad exterior visual	10,000,000.00
<b>Impuesto de Delinación</b>	<b>439,000,000.00</b>
Impuesto de delinación	439,000,000.00
<b>Deguello de Ganado Menor</b>	<b>246,444,000.00</b>
Deguello de ganado menor	246,444,000.00
<b>Sobretasa Bomberil</b>	<b>611,503,000.00</b>
Sobretasa bomberil vigencia actual	547,613,000.00
Sobretasa bomberil vigencia anterior	63,890,000.00
<b>Sobretasa A La Gasolina</b>	<b>1,450,662,000.00</b>
<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>3,340,571,000.00</b>
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor Ley 1276/09	2,151,492,000.00
Estampilla Pro-Cultura	822,185,000.00
Estampilla para la Justicia Familiar	366,894,000.00
<b>OTRAS ESTAMPILLAS</b>	<b>0.00</b>
Estampilla Pro-Hospital	0.00
<b>IMPUESTO SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>1,737,128,000.00</b>
Impuestos servicios de Alumbrado Público - CSF	0.00
Impuestos servicios de Alumbrado Público - SSF	1,737,128,000.00
<b>CONTRIBUCIONES SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 1106/06</b>	<b>843,240,000.00</b>
Contribuciones sobre contrato de obra pública ley 1106/06	843,240,000.00
<b>PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA</b>	<b>150,000,000.00</b>
Participación en la plusvalía	150,000,000.00
<b>IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4,547,787,000.00</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>1,278,544,000.00</b>
<b>OTRAS TASAS</b>	<b>1,278,544,000.00</b>
<b>TASA PRO-DEPORTE</b>	<b>1,278,544,000.00</b>
Tasa pro-deporte y recreación	1,278,544,000.00
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>1,370,164,000.00</b>
<b>MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE</b>	<b>665,606,000.00</b>
Multas de Tránsito y Transporte	665,606,000.00
<b>MULTAS DE GOBIERNO</b>	<b>65,000,000.00</b>
Multas Establecidas en el Código Nacional de Policía	15,000,000.00
Multas de Establecimientos de Comercio	50,000,000.00





# MUNICIPIO DE YARUMAL

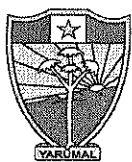
<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>639,558,000.00</b>
Intereses Moratorios Impuesto Predial	464,873,000.00
Intereses Moratorios Industria Y Comercio	159,685,000.00
Intereses moratorios vivienda	15,000,000.00
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>531,843,000.00</b>
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PLAZA DE MERCADO</b>	<b>60,000,000.00</b>
Venta de Bienes y Servicios Plaza de Mercado	60,000,000.00
<b>DEREHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE</b>	<b>387,980,000.00</b>
Traspaso de vehículos	45,000,000.00
Matriculas	25,000,000.00
Impuestos	55,000,000.00
Señalizaciones y Parqueos	37,003,000.00
Otros servicios de Transito	92,083,000.00
Ingresos de Patio por Inmovilización de Vehículos	52,635,000.00
Licencias de Tránsito	4,250,000.00
Vistos buenos - Derechos de tránsito	29,926,000.00
Sistematización - Derechos de tránsito	47,083,000.00
<b>OTROS INGRESOS DE VENTA DE SERVICIOS DIFERENTES A LA VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>83,863,000.00</b>
Expedición de certificados y documentos	42,338,000.00
Licencia de Transporte de Ganado	40,525,000.00
Marcas	1,000,000.00
<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>1,243,456,000.00</b>
<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>1,243,456,000.00</b>
Arrendamientos	234,956,000.00
Aguas del Norte	1,008,000,000.00
Otras rentas contractuales - Reintegro fondos comunes	500,000.00
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>10,557,627,982.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>2,633,249,652.00</b>
<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>2,313,998,052.00</b>
<b>SGP LIBRE DESTINACION DE PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL</b>	<b>2,313,998,052.00</b>
SGP Propósito General- Libre Destinación Once Doceavas	2,104,227,122.00
SGP Propósito General- Libre Destinación Ultima Doceava	209,770,930.00
<b>DEL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>221,436,000.00</b>
Impuesto de vehículos (20% Departamento de Antioquia)	206,362,000.00
Deguello de Ganado Mayor	15,074,000.00
Cuotas Partes Pensionales	0.00
<b>TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO (10% Libre Destinación)</b>	<b>97,815,600.00</b>
Transferencia del Sector Eléctrico 10% Ley 99 de 1993	97,815,600.00
<b>TRANSFERENCIAS INVERSION</b>	<b>7,924,378,330.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>7,044,037,930.00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>7,044,037,930.00</b>
<b>SGP EDUCACION - RECURSOS DE CALIDAD</b>	<b>1,294,243,282.00</b>





# MUNICIPIO DE YARUMAL

Calidad de la Educación - Matricula	576,435,393.00
Calidad de la Educación- Gratuidad (Sin Situacion de Fondos)	717,807,889.00
<b>SGP ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>218,386,587.00</b>
SGP Alimentación Escolar - Once Doceavas	189,390,631.00
SGP Alimentación Escolar Ultima Doceava	28,995,956.00
<b>SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>2,655,439,054.00</b>
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico - Once Doceavas	2,349,340,361.00
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Ultima Doceava	306,098,693.00
<b>S.G.P FORZOSA INVERSION - PROPOSITO GENERAL</b>	<b>2,875,969,007.00</b>
<b>SGP DEPORTE</b>	<b>255,641,689.00</b>
SGP Deporte - Once Doceavas	232,466,996.00
SGP Deporte - Ultima Doceava	23,174,693.00
<b>SGP CULTURA</b>	<b>191,731,267.00</b>
SGP Cultura - Once Doceavas	174,350,247.00
SGP Cultura - Ultima Doceava	17,381,020.00
<b>SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</b>	<b>2,428,596,051.00</b>
SGP Libre Inversión- otros sectores de inversión - Once Doceavas	2,208,436,465.00
SGP Libre Inversión- otros sectores de inversión - Ultima Doceava	212,947,213.00
Esfuerzo Propio Art. 5 Ley 1608/13 - SGP Libre Inversión	7,212,373.00
<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO PARA INVERSION</b>	<b>880,340,400.00</b>
Transf. Sector Eléctrico 90% Inversión (Orden Departamental)	880,340,400.00
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>123,780,000.00</b>
<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>123,780,000.00</b>
<b>FONDO DE VIVIENDA</b>	<b>20,000,000.00</b>
Cuotas Programas de Vivienda	0.00
Intereses Moratorios	0.00
Debido cobrar Cuotas de Programa de vivienda	20,000,000.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>103,780,000.00</b>
Ingreso por Incapacidades y Licencias	70,740,000.00
Otros ingresos - Facturación	12,484,000.00
Aporte voluntario Fondo de Educación Superior	1,120,000.00
Certificados de Estratificación	1,000,000.00
Ingresos Casetas y Mirador	18,436,000.00
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>997,321,532.00</b>
<b>RETIROS FONPET</b>	<b>997,321,532.00</b>
FONPET - Pago Mesadas Pensionales	997,321,532.00
<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION FONDO LOCAL DE LA SALUD</b>	<b>42,183,857,542.00</b>
<b>SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD</b>	<b>40,928,391,784.00</b>
<b>SGP SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>14,576,722,108.00</b>
SGP Salud Régimen Subsidiado Continuidad SSF - Once Doceavas	12,907,581,471.00
SGP Salud Régimen Subsidiado Continuidad SSF - Ultima Doceava	1,669,140,637.00
<b>SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</b>	<b>0.00</b>
<b>SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - SALUD</b>	<b>0.00</b>



# MUNICIPIO DE YARUMAL

Esfuerzo Propio Art. 5 Ley 1608/13 - SGP Libre Inversión	0.00
<b>RECURSOS ADRES</b>	<b>21,782,390,066.00</b>
ADRES Continuidad	21,618,842,893.00
ADRES Población Pobre no Asegurada PPNA	0.00
Recursos de Inspección, Vigilancia y Control Tasa 0.4%	163,547,173.00
<b>COLJUEGOS 75% - Inversión en Salud</b>	<b>557,243,813.00</b>
Esfuerzo Propio COLJUEGOS 75%	557,243,813.00
<b>INGRESOS DE CAPITAL - COFINANCIACION</b>	<b>4,012,035,797.00</b>
Aporte del Departamento	4,012,035,797.00
<b>SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA</b>	<b>658,284,311.00</b>
<b>PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)</b>	<b>394,970,586.00</b>
SGP Salud Publica - Once Doceavas 60%	350,507,642.00
SGP Salud Publica - Ultima doceava 60%	44,462,944.00
<b>GESTION EN SALUD PUBLICA</b>	<b>263,313,725.00</b>
SGP Salud Publica - Once Doceavas 40%	233,671,762.00
SGP Salud Publica - Ultima doceava 40%	29,641,963.00
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD</b>	<b>411,433,509.00</b>
SGP Salud - Prestación de Servicios y Subsidios a la Oferta - Once Doceavas	365,155,129.00
SGP Salud - Prestación de Servicios y Subsidios a la Oferta - Ultima Doceava	46,278,380.00
<b>SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>185,747,938.00</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>185,747,938.00</b>
Recursos Propios - COLJUEGOS 25%	185,747,938.00

**ARTÍCULO 3º. FIJAR el PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES – PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA** para la vigencia fiscal del año 2026, por la suma de Ochenta y tres mil trescientos setenta y un millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos m.l. (\$83.371.999.656.00), según el siguiente detalle:

	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>83,371,999,656</b>
	<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>13,506,931,711</b>
	<b>TRANSFERENCIAS ORGANOS MUNICIPALES</b>	<b>927,492,996</b>
	<b>GASTOS CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>636,292,996</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>636,292,996</b>
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>386,051,176</b>
	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>63,411,675</b>
	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>63,411,675</b>
	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>56,192,500</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nómina - Concejo	52,416,000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios - Concejo	2,247,700
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015) - Concejo	1,528,800
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>7,219,175</b>





# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad - Concejo	4,877,821
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones - Concejo	2,341,354
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>21,654,755</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%) - Concejo	6,289,920
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud 8.5% - Concejo	4,455,360
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías - Concejo	5,284,306
2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías - Concejo	634,117
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%) - Concejo	2,096,640
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%) - Concejo	273,612
2.1.1.01.02.006	ICBF (3%) - Concejo	1,572,480
2.1.1.01.02.007	SENA (0,5%) - Concejo	262,080
2.1.1.01.02.008	ESAP (0,5%) - Concejo	262,080
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%) - Concejo	524,160
	<b>REMUNEACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>300,984,746</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>3,725,186</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones - Concejo	3,433,986
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación - Concejo	291,200
	<b>HONORARIOS CONCEJALES - SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS</b>	<b>297,259,560</b>
2.1.1.01.03.006	Honorarios Concejales Sesiones Ordinarias - Concejo	231,201,880
2.1.1.01.03.006	Honorarios Concejales Sesiones Extraordinarias - Concejo	66,057,680
	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>248,241,820</b>
	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>248,241,820</b>
	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>62,241,820</b>
	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO</b>	<b>10,000,000</b>
2.1.2.02.01.002	Elementos de Cafetería - Concejo	10,000,000
	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>52,241,820</b>
2.1.2.02.01.003	Materiales y Suministros - Concejo	22,241,820
2.1.2.02.01.003	Muebles y Enseres de Oficina - Concejo	10,000,000
2.1.2.02.01.003	Suministro de Papelería e Implementos de Oficina - Concejo	10,000,000
2.1.2.02.01.003	Suministro de Implementos de Aseo - Concejo	10,000,000
	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>186,000,000</b>
	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTES; Y</b>	<b>31,000,000</b>
2.1.2.02.02.006	Servicio de Alimentación y Refrigerios	31,000,000
	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</b>	<b>155,000,000</b>
2.1.2.02.02.008	Impresos y Publicaciones - Concejo	10,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios Públicos de Teléfono y Comunicaciones - Concejo	30,000,000
2.1.2.02.02.008	Honorarios Profesionales - Concejo	50,000,000
2.1.2.02.02.008	Capacitación Concejo	15,000,000



# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.1.2.02.02.008	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales - Concejo	50,000,000
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2,000,000</b>
	<b>A ORGANIZACIONES NACIONALES</b>	<b>2,000,000</b>
	<b>A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES DISTINTAS A MEMBRESIAS</b>	<b>2,000,000</b>
2.1.3.04.05.002	Federación Nacional de Concejos (FENACON)	2,000,000
	<b>GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>291,200,000</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>291,200,000</b>
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>291,200,000</b>
	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTES</b>	<b>266,720,000</b>
	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>155,113,424</b>
	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>155,113,424</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nómina - Personería	144,688,798
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios - Personería	6,204,537
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015) - Personería	4,220,090
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>19,927,766</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad - Personería	13,464,707
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones - Personería	6,463,059
	<b>VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMUN</b>	<b>21,620,181</b>
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos y Gastos de Transporte y Viaje - Personería	21,620,181
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>59,775,648</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	17,362,656
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud 8.5%	12,298,548
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	14,586,766
2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	1,750,412
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	5,787,552
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	755,276
2.1.1.01.02.006	ICBF (3%)	4,340,664
2.1.1.01.02.007	SENA (0,5%)	723,444
2.1.1.01.02.008	ESAP (0,5%)	723,444
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	1,446,888
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>10,282,980</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>10,282,980</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	9,479,154
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	803,827
	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>23,480,000</b>
	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>23,480,000</b>
	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>23,480,000</b>
	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</b>	<b>23,480,000</b>
2.1.2.01.01.003.03.02	Compra de Equipos	7,280,000
2.1.2.02.02.008	Capacitación	1,000,000



# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.1.2.02.02.008	Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	15,200,000
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,000,000</b>
	<b>A ORGANIZACIONES NACIONALES</b>	<b>1,000,000</b>
	<b>A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES</b>	<b>1,000,000</b>
	<b>MEMBRESIAS</b>	<b>1,000,000</b>
2.1.3.04.05.001	Cuotas de Sostenimiento	1,000,000
	<b>FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>12,579,438,715</b>
	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>12,579,438,715</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>5,026,879,439</b>
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3,117,500,000</b>
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4,184,859,275</b>
<b>2.1.7</b>	<b>DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>250,000,000</b>
<b>2.1.8</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>200,000</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>513,549,162</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>269,047,787</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	250,966,033
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	10,761,911
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	7,319,843
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>34,565,167</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	23,354,843
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	11,210,324
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>103,682,232</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	30,115,924
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	21,332,113
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	25,301,080
2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	3,036,130
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	10,038,641
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	1,310,043
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	7,528,981
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	1,254,830
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	1,254,830
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	2,509,660
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>106,253,976</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>106,253,976</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	16,441,809
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	1,394,256
2.1.1.01.03.003	Bonificación por Dirección Alcalde (Decreto 1390 de 2008)	75,163,167
2.1.1.01.03.004	Bonificación de Gestión Territorial Alcalde (Decreto 1390 de 2013)	13,254,744
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>1,876,663,334</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>337,497,906</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	314,815,861
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	13,499,916
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	9,182,129



# MUNICIPIO DE YARUMAL

	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>43,359,106</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	29,296,693
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	14,062,413
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>130,060,672</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	37,777,903
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	26,759,348
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	31,738,084
2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	3,808,570
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	12,592,634
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	1,643,339
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	9,444,476
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	1,574,079
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	1,574,079
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	3,148,159
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>22,373,849</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>22,373,849</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	20,624,872
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	1,748,977
	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>480,211,200</b>
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento de Software	130,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios de Contabilidad	92,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios Asesoramiento Tributario	150,000,000
2.1.2.02.02.008	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	108,211,200
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO</b>	<b>863,160,600</b>
	<b>TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES</b>	<b>863,160,600</b>
2.1.3.05.04.001.13.01	Sobretasa Ambiental Urbana Vigencia Actual	548,389,500
2.1.3.05.04.001.13.01	Sobretasa Ambiental Urbana Vigencia Anterior	102,944,250
2.1.3.05.04.001.13.01	Sobretasa Ambiental Rural Vigencia Actual	169,059,750
2.1.3.05.04.001.13.01	Sobretasa Ambiental Rural Vigencia Anterior	42,767,100
	<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUD.</b>	<b>122,752,582</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>77,684,975</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	72,464,041
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	3,107,399
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	2,113,535
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>9,980,361</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	6,743,487
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	3,236,874
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>29,937,252</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	8,695,685
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	6,159,443
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	7,305,445





# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	876,653
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	2,898,562
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	378,262
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	2,173,921
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	362,320
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	362,320
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	724,640
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>5,149,993</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>5,149,993</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	4,747,415
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	402,578
	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMB.</b>	<b>216,654,732</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>122,071,986</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	111,114,887
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	6,521,454
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	4,435,645
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>20,945,643</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	14,152,461
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	6,793,181
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>62,828,887</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	18,249,510
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	12,926,737
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	15,331,833
2.1.1.01.02.003	Intereses a La Cesantías	1,839,820
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	6,083,170
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	793,854
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	4,562,378
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	760,396
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	760,396
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	1,520,793
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>10,808,217</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>10,808,217</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	9,963,333
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	844,885
	<b>SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>	<b>188,226,312</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>119,120,560</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	111,114,887
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	4,764,822
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	3,240,851
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>15,303,683</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	10,340,326



# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	4,963,357
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>45,905,174</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	13,333,786
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	9,444,765
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	11,202,020
2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	1,344,242
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	4,444,595
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	580,020
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	3,333,447
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	555,574
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	555,574
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	1,111,149
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>7,896,895</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>7,896,895</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	7,279,590
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	617,305
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA</b>	<b>348,045,031</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>201,991,731</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	188,416,578
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	8,079,669
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	5,495,484
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>25,950,327</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	17,534,004
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	8,416,322
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>77,373,428</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	22,609,989
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	16,015,409
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	15,098,596
2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	1,811,832
2.1.1.01.02.003	Cesantías Retroactivas	3,896,576
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	7,536,663
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	983,535
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	5,652,497
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	942,083
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	942,083
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	1,884,166
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>13,390,698</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>13,390,698</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	12,343,939
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	1,046,759
	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>29,338,848</b>





# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.1.2.02.02.008	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	29,338,848
	<b>SECRETARIA DE INFRAEST. Y GESTION DEL RIESGO</b>	<b>1,244,218,364</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>119,120,560</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	111,114,887
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	4,764,822
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	3,240,851
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>15,303,683</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	10,340,326
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	4,963,357
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>233,092,027</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	81,552,844
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	57,766,598
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	11,202,020
2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	1,344,242
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	27,184,281
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	20,061,688
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	20,388,211
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	3,398,035
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	3,398,035
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	6,796,070
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>7,896,895</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>7,896,895</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	7,279,590
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	617,305
	<b>TRASFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>611,503,000</b>
	<b>TRANSFERENCIAS CUERPO DE BOMBEROS</b>	<b>611,503,000</b>
2.1.3.05.09.054.01	Transferencia Cuerpo de Bomberos de Yarumal	611,503,000
	<b>SECRETARIA DE MOVILIDAD</b>	<b>1,045,709,644</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>701,888,804</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	533,454,172
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	130,000,000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	22,875,552
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	15,559,080
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>73,471,826</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	49,643,125
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	23,828,700
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>232,436,620</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	64,014,501
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	45,343,605
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	49,650,240



# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	5,958,029
2.1.1.01.02.003	Cesantías Retroactivas	4,129,812
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	21,338,167
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	15,329,558
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	16,003,625
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	2,667,271
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	2,667,271
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	5,334,542
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>37,912,395</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>37,912,395</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	34,948,760
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	2,963,634
	<b>SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PAZ</b>	<b>122,752,582</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>77,684,975</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	72,464,041
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	3,107,399
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	2,113,535
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>9,980,361</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	6,743,487
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	3,236,874
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>29,937,252</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	8,695,685
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	6,159,443
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	7,305,445
2.1.1.01.02.003	Intereses a las Cesantías	876,653
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	2,898,562
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	378,262
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	2,173,921
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	362,320
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	362,320
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	724,640
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>5,149,993</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>5,149,993</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	4,747,415
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	402,578
	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOB.</b>	<b>6,350,193,498</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>491,702,714</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	304,369,115
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico - Jornales	137,942,595
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	4,471,200
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	36,042,372





# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	8,877,433
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>64,910,724</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	39,819,738
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	25,090,987
	<b>VIATICOS DE FUNCIONARIOS</b>	<b>80,000,000</b>
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos y Gastos de Transporte	80,000,000
	<b>BENEFICIO A CORTO PLAZO</b>	<b>20,000,000</b>
2.1.1.01.01.002.12.01	Convención Colectiva	20,000,000
	<b>PRIMA DE VIDA CARA</b>	<b>11,495,216</b>
2.1.1.01.01.002.36	Prima de Vida Cara	11,495,216
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>310,213,841</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	69,367,325
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión Jubilados (16%)	40,000,000
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	42,051,855
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud Jubilados	500,000
2.1.1.01.02.003	Aporte para Cesantías	18,995,171
2.1.1.01.02.003	Intereses a las cesantías	22,492,135
2.1.1.01.02.003	Cesantías Retroactivas	25,100,812
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	19,789,108
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	18,789,048
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	14,841,831
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	2,473,639
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	2,473,639
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	4,947,277
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>28,392,000</b>
2.1.1.01.02.020.02	Aporte para Salud Concejales (12,5%)	28,392,000
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>30,827,576</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>30,827,576</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	28,370,288
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	2,457,287
	<b>TRANSPORTE RURAL CONCEJALES</b>	<b>30,000,000</b>
2.1.1.01.03.125	Transporte de Concejales	30,000,000
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2,350,647,752</b>
	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>150,000,000</b>
	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>150,000,000</b>
2.1.2.01.01.003.03.02	Compra de Equipos	150,000,000
	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>146,000,000</b>
	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO</b>	<b>76,000,000</b>
2.1.2.02.01.002	Elementos de Cafetería	35,000,000
2.1.2.02.01.002	Dotación de Uniformes	41,000,000
	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>70,000,000</b>
2.1.2.02.01.003	Aseo	35,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros Gastos Generales	35,000,000



# MUNICIPIO DE YARUMAL

	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2,054,647,752</b>
	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTES; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>613,000,000</b>
2.1.2.02.02.006	Materiales y Suministros	90,000,000
2.1.2.02.02.006	Papelería	60,000,000
2.1.2.02.02.006	Servicios Público de Energía	300,000,000
2.1.2.02.02.006	Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	100,000,000
2.1.2.02.02.006	Servicio de Alimentación y Refrigerios	63,000,000
	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>438,500,000</b>
2.1.2.02.02.007	Seguro Personero	1,500,000
2.1.2.02.02.007	Seguro Obligatorio	30,000,000
2.1.2.02.02.007	Seguro de Vehículos	110,000,000
2.1.2.02.02.007	Seguros Contra Incendio	30,000,000
2.1.2.02.02.007	Seguros de Cumplimiento	25,000,000
2.1.2.02.02.007	Seguro Alcalde	1,500,000
2.1.2.02.02.007	Seguro Concejales	19,500,000
2.1.2.02.02.007	Otros Seguros	50,000,000
2.1.2.02.02.007	Arrendamientos	170,000,000
2.1.2.02.02.007	Gastos Bancarios	1,000,000
	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>958,147,752</b>
2.1.2.02.02.008	Impresos y Publicaciones	50,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios Públicos de Telecomunicaciones	140,000,000
2.1.2.02.02.008	Representación Jurídica	200,000,000
2.1.2.02.02.008	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	525,147,752
2.1.2.02.02.008	Servicios de Limpieza General	43,000,000
	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>45,000,000</b>
2.1.2.02.02.009	Servicios Funerarios	45,000,000
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2,960,395,675</b>
	<b>FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS</b>	<b>11,000,000</b>
	<b>MEMBRESIAS</b>	<b>11,000,000</b>
2.1.3.04.02.001	Cuota de Sostenimiento Federación	11,000,000
	<b>MESADAS PENSIONALES</b>	<b>2,024,758,675</b>
2.1.3.07.02.001.02	Pensionados- Mesadas Corrientes	1,027,437,143
2.1.3.07.02.001.02	FONPET - Pago Mesadas Pensionales	997,321,532
	<b>CUOTAS PARTES DE MESADAS PENSIONALES</b>	<b>214,437,000</b>
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas Partes Pensionales	50,000,000
2.1.3.07.02.002.02	Fondo Pensional Territorial 20% Estampilla Pro-Cultura	164,437,000
	<b>PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)</b>	<b>260,000,000</b>
2.1.3.07.02.031	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	260,000,000
	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>200,000,000</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias y Conciliaciones	200,000,000
	<b>DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>200,000,000</b>
	<b>CESANTIAS</b>	<b>200,000,000</b>
2.1.7.01.01	Cesantías Parciales y Definitivas	150,000,000
2.1.7.01.02	Anticipo a las Cesantías	50,000,000





# MUNICIPIO DE YARUMAL

	<b>FINANCIACION DE DEFICIT FISCAL- PAGO DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>50,000,000</b>
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>50,000,000</b>
2.1.7.06.01	Déficit Fiscal- Causado Con Posterioridad al año 2000	50,000,000
	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>200,000</b>
	<b>IMPUESTOS</b>	<b>200,000</b>
2.1.8.01.52	Impuesto Predial Unificado	200,000
	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</b>	<b>557,252,628</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>186,873,648</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	174,314,528
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	7,474,946
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	5,084,174
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>24,008,073</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	16,221,671
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	7,786,402
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>76,680,237</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	20,917,743
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	14,816,735
2.1.1.01.02.003	Aporte para cesantías	17,573,477
2.1.1.01.02.003	Intereses a las cesantías	2,108,817
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	6,972,581
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	5,575,157
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	5,229,436
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	871,573
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	871,573
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	1,743,145
	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>257,302,200</b>
2.1.2.02.02.008	Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	257,302,200
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>12,388,470</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>12,388,470</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	11,420,056
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	968,414
	<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>	<b>68,715,911</b>
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>68,715,911</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	27,466,223
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	19,455,241
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	9,155,408
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	1,194,781
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	6,866,556
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	1,144,426
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	1,144,426



# MUNICIPIO DE YARUMAL

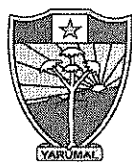
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	2,288,852
	<b>INSPECCION DE POLICIA</b>	<b>182,007,134</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>53,534,031</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina	38,650,846
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	8,858,185
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	6,025,000
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>28,450,767</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	19,223,491
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	9,227,276
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>85,341,379</b>
2.1.1.01.02.001	Aporte para Pensión (12%)	24,788,572
2.1.1.01.02.002	Aporte para Salud (8.5%)	17,558,572
2.1.1.01.02.003	Aporte para cesantías	20,825,449
2.1.1.01.02.003	Intereses a las cesantías	2,499,054
2.1.1.01.02.004	Caja de Compensación Familiar (4%)	8,262,857
2.1.1.01.02.005	Aporte ARL (0.522%)	1,078,303
2.1.1.01.02.006	Inst. colombiano de Bienestar Familiar (3%)	6,197,143
2.1.1.01.02.007	SENA (0.5%)	1,032,857
2.1.1.01.02.008	ESAP (0.5%)	1,032,857
2.1.1.01.02.009	Institutos Técnicos (1%)	2,065,714
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>14,680,957</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>14,680,957</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	13,533,338
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación	1,147,619
2.3	<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>65,997,944,549</b>
2.3	<b>INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>23,814,087,007</b>
2.3.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>527,895,800</b>
2.3.1.01	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>527,895,800</b>
2.3.1.01.01	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>511,629,015</b>
2.3.1.01.01.001	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>454,261,004</b>
2.3.1.01.01.001.01	Sueldos de Personal de Nomina - Estampilla Justicia Familiar	228,885,188
2.3.1.01.01.001.01	Fortalecimiento del Sector Agropecuario para la Inclusión de Pequeños Productores Rurales - ICLD	40,964,367
2.3.1.01.01.001.01	Fortalecimiento para la implementación de Programas y Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Inspección de Policía) - SGP Propósito General	167,920,589
2.3.1.01.01.001.06	Prima de Servicios - Estampilla Justicia Familiar	9,815,042
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados (Decreto 2418 de 2015)	6,675,818
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>31,524,006</b>
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad - Estampilla Justicia Familiar	21,300,004
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones - Estampilla Justicia Familiar	10,224,002
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>25,844,005</b>





# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.3.1.01.02.003	Aporte para Cesantías - Estampilla Justicia Familiar	23,075,004
2.3.1.01.02.003	Intereses a La cesantías - Estampilla Justicia Familiar	2,769,001
	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>16,266,787</b>
	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>16,266,787</b>
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones - Estampilla Justicia Familiar	14,995,203
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación por Recreación - Estampilla Justicia Familiar	1,271,584
2.3.2	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>23,286,191,207</b>
2.3.2.01	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>286,022,291</b>
2.3.2.01.01	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>60,000,000</b>
2.3.2.01.01.003	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>60,000,000</b>
2.3.2.01.01.003.03	<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</b>	<b>60,000,000</b>
2.3.2.01.01.003.03.02	Mejoramiento de Movilidad Vial (Compra de Equipos de Cómputo) - Multas de Tránsito	60,000,000
2.3.2.01.02	<b>A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS</b>	<b>226,022,291</b>
2.3.2.01.03	<b>ACTIVOS NO PRODUCIDOS</b>	<b>226,022,291</b>
2.3.2.01.03.001	Adquisición Areas de Interés para el Acueducto Municipal (1% ICLD)	226,022,291
2.3.2.02	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>16,960,140,067</b>
2.3.2.02.01	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,027,288,000</b>
	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO</b>	<b>936,166,000</b>
2.3.2.02.01.002	Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - SGP Alimentación Escolar	218,386,587
2.3.2.02.01.002.02	Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - SGP Propósito General	631,613,413
2.3.2.02.01.002.03	Apoyo Integral a la Población Víctima del Conflicto Armado (Ayuda Humanitaria Inmediata a Desplazados) - ICLD	41,000,000
2.3.2.02.01.002.04	Mejoramiento de Movilidad Vial (Dotación de Uniformes y Elementos) - Multas de tránsito	45,166,000
2.3.2.02.01.003	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,091,122,000</b>
2.3.2.02.01.003.01	Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías y Caminos Rurales (Repuestos) - ICLD	268,500,000
2.3.2.02.01.003.02	Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías y Caminos Rurales (Combustible) - SGP Libre Destinación	468,250,000
2.3.2.02.01.003.03	Repuestos - Multas Tránsito	45,000,000
2.3.2.02.01.003.04	Combustible - Multas Tránsito	30,000,000
2.3.2.02.01.003.05	Repuestos - Fondo de Seguridad	100,000,000
2.3.2.02.01.003.06	Combustible - Fondo de Seguridad	67,240,000
2.3.2.02.01.003.07	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales (Materiales) - Estampilla Pro-Cultura 60%	41,132,000
2.3.2.02.01.003.08	Fortalecimiento de los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor (Papelería, Aseo, Materiales) - Estampilla Adulto Mayor	30,000,000
2.3.2.02.01.003.09	Implementación de Estrategias de Gestión del Riesgo Desastres y Emergencias - ICLD Gestión del Riesgo	41,000,000
2.3.2.02.02	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>14,932,852,067</b>



# MUNICIPIO DE YARUMAL

<b>CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION</b>		
2.3.2.02.02.005		<b>3,574,262,190</b>
2.3.2.02.02.005.01	Construcción. Mejoramiento y/o Mantenimiento de Infraestructura Educativa - SGP Educación	71,435,393
2.3.2.02.02.005.02	Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (Alcantarillado) - SGP APSB	1,475,775,882
2.3.2.02.02.005.03	Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (Alcantarillado) - Ley 99	202,850,400
2.3.2.02.02.005.04	Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías y Caminos Rurales - SGP Libre Destinación	404,200,515
2.3.2.02.02.005.05	Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías Urbanas - SGP Libre Destinación	100,000,000
2.3.2.02.02.005.06	Mantenimiento y Dotación de Infraestructura Pública Administrativa - SGP Libre Destinación	320,000,000
2.3.2.02.02.005.07	Construcción. Mejoramiento y/o Mantenimiento de Infraestructura Educativa - SGP Libre Destinación	130,000,000
2.3.2.02.02.005.08	Construcción y Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural - SGP Libre Destinación	350,000,000
2.3.2.02.02.005.09	Fortalecimiento. de las Actividades Deportivas y Recreativas - (Constr. Adecuación. y Manten.) - SGP Libre Destinación	100,000,000
2.3.2.02.02.005.10	Ampliación y Mejoramiento de la Red de Alumbrado Público - SGP Libre Destinación	100,000,000
2.3.2.02.02.005.11	Mantenimiento y Señalización de Vías - Multas Tránsito	120,000,000
2.3.2.02.02.005.12	Programas y Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural - Fondo de Vivienda	20,000,000
2.3.2.02.02.005.13	Implementación de Estrategias de Gestión del Riesgo Desastres y Emergencias (Obras de Mitigación) - ICLD Gestión del Riesgo	180,000,000
2.3.2.02.02.006	<b>COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>1,593,811,537</b>
2.3.2.02.02.006.01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Establecimientos Educativos - SGP Educación	185,000,000
2.3.2.02.02.006.02	Energía de Establecimientos Educativos - SGP Educación	320,000,000
2.3.2.02.02.006.03	Prestación de Servicios de Transporte Escolar - SGP Propósito General	600,000,000
2.3.2.02.02.006.04	Fortalecimiento de los Procesos Educativos con Calidad y Pertinencia (Kits Escolares) - SGP Libre Destinación	41,547,537
2.3.2.02.02.006.05	Mantenimiento y Dotación de Infraestructura Pública Administrativa (Servicios Públicos Plaza de Mercado) - ICLD	60,000,000
2.3.2.02.02.006.06	Energía - Fondo de Seguridad	30,000,000
2.3.2.02.02.006.07	Acueducto - Fondo de Seguridad	20,000,000
2.3.2.02.02.006.08	Hospedaje - Fondo de Seguridad	75,000,000
2.3.2.02.02.006.09	Alimentación - Fondo de Seguridad	75,000,000
2.3.2.02.02.006.10	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales (Transporte) - Estampilla Pro-Cultura 60%	41,132,000
2.3.2.02.02.006.11	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales (Apoyo a Progr. Cult.) - Estampilla Pro-Cultura 60%	41,132,000
2.3.2.02.02.006.12	Fortalecimiento de los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor (Serv. Pcos. Apoyo Social) - Estampilla Adulto Mayor	105,000,000





# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.3.2.02.02.007	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING</b>	<b>468,073,742</b>
2.3.2.02.02.007.01	Fortalecimiento de los Procesos Educativos con Calidad y Pertinencia (Arrendamientos) - SGP Libre Destinación	300,000,000
2.3.2.02.02.007.02	Fortalecimiento de los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor (Apoyo Logíst.Arrend.) - Estampilla Adulto Mayor	108,073,742
2.3.2.02.02.007.03	Implementación de Estrategias de Gestión del Riesgo Desastres y Emergencias (Arriendos) - ICLD Gestión del Riesgo	60,000,000
2.3.2.02.02.008	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</b>	<b>3,859,851,184</b>
2.3.2.02.02.008.01	Servicios Profesionales - Estampilla Justicia Familiar	47,883,155
2.3.2.02.02.008.02	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales - SGP Cultura	80,736,000
2.3.2.02.02.008.03	Apoyo Integral de la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud (Estudios y Diseños CDI) - SGP Propósito General	150,000,000
2.3.2.02.02.008.04	Construcción. Mejoramiento y/o Mantenimiento de Infraestructura Educativa (Prestación Servicios)- ICLD	121,866,539
2.3.2.02.02.008.05	Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE (Prestación de Servicios) - ICLD	53,166,960
2.3.2.02.02.008.06	Mantenimiento y Dotación de Infraestructura Pública Administrativa (Edificios Pcos.) - ICLD	134,270,139
2.3.2.02.02.008.07	Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías y Caminos Rurales (Prestación de Servicios) - ICLD	357,385,041
2.3.2.02.02.008.08	Construcción y Mejoramiento de Vivienda (Prestación Servicios - ICLD	189,348,150
2.3.2.02.02.008.09	Fortalecimiento de los Procesos Educativos con Calidad y Pertinencia (Prestación de Servicios) - ICLD	50,844,000
2.3.2.02.02.008.10	Fortalecimiento de la Institucionalidad para Optimizar Funciones de la Administración Pública (Fort. Inst.)- ICLD	284,845,800
2.3.2.02.02.008.11	Fortalecimiento de Acceso a las Tecnologías y las Comunicaciones TIC (Proyecto Comunicaciones) - ICLD	164,604,000
2.3.2.02.02.008.12	Apoyo Integral de la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud (Prestación Servicios) - ICLD	32,400,000
2.3.2.02.02.008.13	Atención Integral de la Población en Situación de Discapacidad (Prestación de Servicios) - ICLD	61,552,800
2.3.2.02.02.008.14	Oferta Social para la Población Vulnerable (Prest. Serv. Filias en Acción) ICLD	44,906,400
2.3.2.02.02.008.15	Apoyo a los grupos poblaciones Programas de Equidad, Inclusión y Diversidad de Género (Prestación de Servicios) -ICLD	47,013,120
2.3.2.02.02.008.16	Apoyo Integral a la Población Víctima del Conflicto Armado (Víctimas) - ICLD	32,776,800
2.3.2.02.02.008.17	Apoyo Integral a la Población Víctima del Conflicto Armado (Desplazados) - ICLD	32,776,800
2.3.2.02.02.008.18	Fortalecimiento Económico y Empresarial (Prestación de Servicios) - ICLD	86,520,000
2.3.2.02.02.008.19	Fortalecim. de las Actividades Deportivas y Recreativas - (Consultoría Infraestr. Deportiva) - ICLD	150,000,000
2.3.2.02.02.008.20	Construcción y Mejoramiento de Vivienda (Consultorías Vivienda) - ICLD	50,000,000
2.3.2.02.02.008.21	Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías y Caminos Rurales (Manten. Vehículos - Maquinaria) ICLD	268,500,000
2.3.2.02.02.008.22	Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Vías y Caminos Rurales (Estudios y Diseños Vías) - ICLD	250,000,000



# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.3.2.02.02.008.23	Programas de Desarrollo Comunitario - ICLD	9,616,320
2.3.2.02.02.008.24	Promoción y Acceso a la Justicia Fiscalía y Casa de Justicia- ICLD	82,387,800
2.3.2.02.02.008.26	Prestación de Servicios - Multas Tránsito	175,440,000
2.3.2.02.02.008.27	Soporte Técnico QX Tránsito - Multas Tránsito	35,000,000
2.3.2.02.02.008.28	Mantenimiento Vehículos (45 y 45) - Multas Tránsito	45,000,000
2.3.2.02.02.008.29	Mantenimiento Vehículos - Fondo de Seguridad	100,000,000
2.3.2.02.02.008.30	oficial en uso de buen retiro - Fondo de Seguridad	36,000,000
2.3.2.02.02.008.31	Servicio de Telecomunicaciones Fondo de Seguridad	0
2.3.2.02.02.008.32	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales (Prestación de Servicios) - Estampilla Pro-Cultura 60%	156,336,000
2.3.2.02.02.008.33	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales (Oferta Bibliotecaria) - Estampilla Pro-Cultura 10%	64,800,000
2.3.2.02.02.008.34	Fortalecimiento de los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor (Prestación de Servicios) - Estampilla Adulto Mayor	250,015,360
2.3.2.02.02.008.35	Fortalecimiento de los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor (Consultoría Const. Centro Día Cgto.) - Estampilla Adulto Mayor	200,000,000
2.3.2.02.02.008.36	Implementación de Estrategias de Gestión del Riesgo Desastres y Emergencias (Prestación de Servicios) - ICLD Gestión del Riesgo	13,860,000
2.3.2.02.02.009	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>5,436,853,415</b>
2.3.2.02.02.009.01	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales - SGP Cultura	110,995,267
2.3.2.02.02.009.02	Esfuerzo Propio Art. 5 Ley 1608/13 - SGP Propósito General	7,212,375
2.3.2.02.02.009.03	Fortalecimiento del Sector Agropecuario para la Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales - SGP Propósito General	117,649,672
2.3.2.02.02.009.04	Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (Programas Ambientales) - Ley 99	113,420,000
2.3.2.02.02.009.05	Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (Servicios Ambientales) - Ley 99	0
2.3.2.02.02.009.06	Fortalecimiento de los Procesos Educativos con Calidad y Pertinencia - ICLD	237,132,000
2.3.2.02.02.009.07	Fortalecimiento del Sector Agropecuario para la Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales - ICLD	753,712,812
2.3.2.02.02.009.08	Fortalecimiento Económico y Empresarial - ICLD	200,000,000
2.3.2.02.02.009.09	Apoyo Integral de la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud - ICLD	172,000,000
2.3.2.02.02.009.10	Juventud - ICLD	80,000,000
2.3.2.02.02.009.11	Atención Integral de la Población en Situación de Discapacidad - ICLD	30,000,000
2.3.2.02.02.009.12	Apoyo a los grupos poblaciones Programas de Equidad, Inclusión y Diversidad de Género - ICLD	81,000,000
2.3.2.02.02.009.13	Apoyo a los grupos poblaciones Programas de Equidad, Inclusión y Diversidad de Género (LGTBIQ+) - ICLD	41,000,000
2.3.2.02.02.009	Mantenimiento y Dotación de Infraestructura Pública Administrativa - ICLD	383,160,960
2.3.2.02.02.009.14	Apoyo Integral a la Población Víctima del Conflicto Armado - ICLD	41,000,000
2.3.2.02.02.009.15	Programas de Desarrollo Comunitario - ICLD	41,000,000
2.3.2.02.02.009.16	Apoyo a Centros Penitenciarios - ICLD	190,800,000





# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.3.2.02.02.009.17	Jornadas de Descentralización - ICLD	80,000,000
2.3.2.02.02.009.18	Relacionamiento - ICLD	41,000,000
2.3.2.02.02.009.19	EPM Deportes - ICLD	50,000,000
2.3.2.02.02.009.20	EPM Participación Ciudadana - ICLD	50,000,000
2.3.2.02.02.009.21	EPM Cultura - ICLD	50,000,000
2.3.2.02.02.009.22	Proyecto de la Provincia - ICLD	226,022,291
2.3.2.02.02.009.23	Ciudades Intermedias - ICLD	36,400,000
2.3.2.02.02.009.24	Atención Población Vulnerable - ICLD	20,000,000
2.3.2.02.02.009.25	Campañas de Sensibilización Vial - Multas Tránsito	50,000,000
2.3.2.02.02.009.26	Convenio Auxiliares - Fondo de Seguridad	140,000,000
2.3.2.02.02.009.27	Presupuesto Participativo Seguridad y Convivencia - Fondo de Seguridad	200,000,000
2.3.2.02.02.009.28	Promoción y Prevención Seguridad y Convivencia Ciudadana (30% Código de Policía) - Multas Código de Policía	4,500,000
2.3.2.02.02.009.29	Promoción y Prevención Seguridad y Convivencia Ciudadana (25% Código de Policía) - Multas Código de Policía	3,750,000
2.3.2.02.02.009.30	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales - Estampilla Pro-Cultura 60%	213,579,000
2.3.2.02.02.009.31	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales (Oferta Bibliotecaria) - Estampilla Pro-Cultura 10%	17,418,500
2.3.2.02.02.009.32	Fortalecimiento de los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor - Estampilla Adulto Mayor	812,955,298
2.3.2.02.02.009.33	Fortalecimiento de los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor (Transferencias CBA) - Estampilla Adulto Mayor	645,447,600
2.3.2.02.02.009.34	Implementación de Estrategias de Gestión del Riesgo Desastres y Emergencias - ICLD Gestión del Riesgo	20,000,000
2.3.2.02.02.009.35	Apoyo para Acceder a la Educación Superior (Fdo. de Educ. Superior) - ICLD Educación Superior	175,697,640
2.3.3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5,878,147,178</b>
2.3.3.01	<b>SUBVENCIONES</b>	<b>1,280,000,000</b>
2.3.3.01.02.004.01	Subsidio de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto - SGP APSB	400,000,000
2.3.3.01.02.004.02	Subsidio de Servicios Públicos Domiciliarios de Alcantarillado - SGP APSB	265,000,000
2.3.3.01.02.004.03	Subsidio de Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo - SGP APSB	435,000,000
2.3.3.01.02.004.04	Mínimo Vital de Agua - ICLD	180,000,000
2.3.3.04	<b>A ORGANIZACIONES NACIONALES</b>	<b>100,525,000</b>
2.3.3.04.02	<b>FEDERACION NACIONAL DE MUNICIPIOS</b>	<b>60,000,000</b>
2.3.3.04.02.002	Simit-Ditra - Multas Tránsito	60,000,000
2.3.3.04.05	<b>A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES</b>	<b>40,525,000</b>
2.3.3.04.05.002	Recursos ICA - Licencias Transporte de Ganado	40,525,000
2.3.3.05	<b>A ENTIDADES DEL GOBIERNO</b>	<b>4,497,622,178</b>
2.3.3.05.01	<b>A ÓRGANOS DEL PGN</b>	<b>6,750,000</b>
2.3.3.05.01.61	Fortalecimiento, Implementación Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Transf. 15% Admon. Medidas Correctivas) - Multas Generales	2,250,000



# MUNICIPIO DE YARUMAL

2.3.3.05.01.67	Fortalecimiento, Implementación Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Transf. 15% Modalidad Vigilancia) - Multas Generales	2,250,000
2.3.3.05.01.68	Fortalecimiento, Implementación Proyectos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Transf. 15% Sistema de Información) - Multas Generales	2,250,000
2.3.3.05.09	<b>A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>4,490,872,178</b>
2.3.3.05.09.053	<b>FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA</b>	<b>917,807,889</b>
2.3.3.05.09.053.01	Fortalecimiento de los Procesos Educativos con Calidad y Pertinencia (Calidad - Gratuidad) - SGP Educación	717,807,889
2.3.3.05.09.053.02	Fortalecimiento de los Procesos Educativos con Calidad y Pertinencia (Transf. Fdos Serv. Educ.) - ICLD	100,000,000
2.3.3.05.09.053.03	Fortalecimiento de los Procesos Educativos con Calidad y Pertinencia (Transf. Fdos Serv. Educ. Infraestr.) - ICLD	100,000,000
2.3.3.05.09.099	<b>A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b>	<b>3,573,064,289</b>
2.3.3.05.09.099.01	Fortalecimiento de las Actividades Deportivas y Recreativas - SGP Deporte	255,641,689
2.3.3.05.09.099.02	Ampliación y Mejoramiento de la Red de Alumbrado Público - Alumbrado Público	1,737,128,000
2.3.3.05.09.099.03	Fortalecimiento de las Actividades Deportivas y Recreativas - ICLD	301,750,600
2.3.3.05.09.099.04	Fortalecimiento de las Actividades Deportivas y Recreativas (Transf. Tasa Pro-Deporte) - Tasa Pro-Deporte	1,278,544,000
2.3.4	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>161,881,672</b>
2.3.4.02	<b>ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>82,218,500</b>
2.3.4.02.04	Fortalecimiento de las Actividades de Protección de Acceso a Bienes y Servicios Culturales - (Seg. Soc. Gest. BEEP) - Estampilla Pro-Cultura 10%	82,218,500
2.3.4.09	<b>PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)</b>	<b>79,663,172</b>
2.3.4.09	Plan Departamental de Aguas PDA - SGP APSB	79,663,172
	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>42,183,857,542</b>
	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>42,183,857,542</b>
	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>41,377,453,447</b>
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>806,404,095</b>
	<b>SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD</b>	<b>40,928,391,784</b>
2.3.2.02.02.009	Prestación del Servicio en Aseguramiento en Salud SSF - 11/12 - SGP Salud Reg. Subs.	12,907,581,471
2.3.2.02.02.009	Prestación del Servicio en Aseguramiento en Salud SSF - Ult. Doc. - SGP Salud Reg. Subs.	1,669,140,637
2.3.2.02.02.009	Prestación del Servicio en Aseguramiento en Salud ADRES Continuidad -Recursos ADRES	21,618,842,893
2.3.2.02.02.009	ADRES Población Pobre no Asegurada PPNA	0
2.3.2.02.02.009	Prestación del Servicio en Aseguramiento en Salud Recursos Inspección, Vigilancia y Control Tasa 0.4% - Recursos ADRES	163,547,173
2.3.2.02.02.009	Prestación del Servicio en Aseguramiento en Salud Esfuerzo Propio COLJUEGOS 75% - Recursos COLJUEGOS	557,243,813
2.3.2.02.02.009	Prestación del Servicio en Aseguramiento en Salud Aporte del Departamento - Apte Dptal.	4,012,035,797





# MUNICIPIO DE YARUMAL

	<b>SUBCUENTA SALUD PUBLICA</b>	<b>658,284,311</b>
	<b>PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (SGP SALUD PCA. 60%)</b>	<b>394,970,586</b>
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Salud Ambiental) - SGP Salud Pca.	23,346,253
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Vida Saludables y Condiciones no Transmis.) SGP Salud Pca.	61,707,875
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Conviv. Social y Salud Mental) - SGP Salud Pca.	139,119,129
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Seguridad Alimentaria y Nutric.) - SGP Salud Pca.	18,755,316
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Sexualidad, Derechos Sexuales y Reprod.) SGP Salud Pca.	40,707,876
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Vida Saludable y Enfermedades Transmis.) - SGP Salud Pca.	24,000,000
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Emergencias y Desastres) - SGP Salud Pca.	10,000,000
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Salud y Ámbito Laboral) - SGP Salud Pca.	4,000,000
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Gestión Diferencial de Poblac. Vulner.) SGP Salud Pca.	73,334,137
	<b>GESTION EN SALUD PUBLICA (SGP SALUD PUBLICA 40%)</b>	<b>263,313,725</b>
2.3.2.02.02.006	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Gestión Transp. Vacunas.) - SGP Salud Pública	10,500,000
2.3.2.02.02.009	Prestación del Servicio de Salud para la Ejecución del Plan de Salud Pública (Gestión de Salud Pública) - SGP Salud Pública	252,813,725
	<b>SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PPNA</b>	<b>411,433,509</b>
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio en Aseguramiento en Salud (Oferta 11/12) - SGP Oferta	365,155,129
2.3.3.01.02.005	Prestación del Servicio en Aseguramiento en Salud (Oferta Ult. Doc.) - SGP Oferta	46,278,380
	<b>SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>185,747,938</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>185,747,938</b>
2.3.2.02.02.007	Servicio de Inspección, Vigilancia y Control en Salud (Apoyo Logístico)- Coljuegos 25% funcionamiento	38,626,258
2.3.2.02.02.008	Servicio de Inspección, Vigilancia y Control en Salud (Prestación de Servicios)- Coljuegos 25% funcionamiento	104,255,280
2.3.2.02.02.009	Servicio de Inspección, Vigilancia y Control en Salud - Coljuegos 25% funcionamiento	42,866,400
	<b>SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>3,867,123,396</b>
	<b>AMORTIZACION A CAPITAL</b>	<b>1,490,585,000</b>
	<b>INTERESES</b>	<b>2,376,538,396</b>
	<b>BANCO DE BOGOTA</b>	<b>3,571,853,396</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS</b>	<b>2,548,853,396</b>



# MUNICIPIO DE YARUMAL

<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	<b>1,158,315,000</b>
Mejoramiento de Infraestructura de Salud	110,065,000
Optimización Redes Acued. y Alcant. Urbano y Rural	274,250,000
Mejoram. y Adecuac. Infraest Deportiva Urbana y Rural	113,830,000
Mejoramiento de Vivienda y Construcción de Urbanismo	243,870,000
Mejoramiento de Infraestructura Agropecuaria	58,700,000
Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana y Rural	357,600,000
<b>INTERESES DEL CREDITO</b>	<b>1,390,538,396</b>
Intereses Mejoramiento de Infraestructura de Salud	60,000,000
Intereses Optimización Redes Acued. y Alcant. Urbano y Rural	149,000,000
Intereses Mejoram. y Adecuac. Infraest Deportiva Urbana y Rural	62,000,000
Intereses Mejoramiento de Vivienda y Construcción de Urbanismo	317,000,000
Intereses Mejoramiento de Infraestructura Agropecuaria	32,000,000
Intereses Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana y Rural	311,280,000
Sectores Vivienda, Vías y Deporte	459,258,396
<b>SERVICIO A LA DEUDA RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>458,930,000</b>
<b>RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>458,930,000</b>
<b>SECTOR OTROS SECTORES DE INVERSION</b>	<b>458,930,000</b>
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	<b>80,730,000</b>
Espacio Público Parque	80,730,000
<b>INTERESES DEL CREDITO</b>	<b>378,200,000</b>
Espacio Público Parque	378,200,000
<b>SECTOR DEL SECTOR ELECTRICO LEY 99</b>	<b>564,070,000</b>
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	<b>110,220,000</b>
Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana y Rural	110,220,000
<b>INTERESES DEL CREDITO</b>	<b>453,850,000</b>
Intereses Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana y Rural	453,850,000
<b>SERVICIO A LA DEUDA RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>295,270,000</b>
<b>RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>295,270,000</b>
<b>SECTOR OTROS SECTORES DE INVERSION</b>	<b>295,270,000</b>
<b>INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA</b>	<b>295,270,000</b>
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	<b>141,320,000</b>
Construcción de 1.7 Km. de placa huellas	141,320,000
<b>INTERESES DEL CREDITO</b>	<b>153,950,000</b>
Intereses Constru. De 1.7 Km. de placa huellas	153,950,000





**ARTÍCULO 4º. ESTABLECER como DISPOSICIONES GENERALES del presupuesto del año fiscal 2026, con vigencia fiscal del año 2026, las siguientes:**

## **CAPÍTULO I: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

1. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central del Municipio de Yarumal y en lo que fuere pertinente, para las entidades descentralizadas municipales.

2. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política, de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 (Compiladas por el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto de Presupuesto General de la Nación), 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009, 1483 de 2011 y 1551 de 2012, del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo Municipal de Yarumal - Antioquia y demás normas de carácter orgánico que deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Yarumal para la vigencia fiscal 2026, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto. Para estos efectos, el municipio de Yarumal nivel central, el Concejo y la Personería, hacen parte del Presupuesto Municipal.

Las presentes disposiciones deberán aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la vigencia del año 2026, compromete su aplicación a los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y se hará de la siguiente manera:

a. La ejecución presupuestal del Municipio de Yarumal Antioquia, de las partidas asignadas al Concejo Municipal, a la Personería y a la Administración Central se hará conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que lo complementen a nivel nacional.

b. El presupuesto del Concejo Municipal y de la Personería Municipal hacen parte integral del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Yarumal – Antioquia, para la vigencia fiscal 2026 y el nivel central, deberá cumplir con los indicadores dispuestos en la Ley 617 de 2000.

c. La representación legal y la ordenación del gasto de la Administración Central estará en cabeza de la Alcalde Municipal, El (La) Personero(a) y El Presidente del Concejo quienes serán los responsables de la ordenación del gasto de sus respectivas dependencias de conformidad con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

d. El presupuesto de ingresos del municipio será de caja y de causación para los gastos.

e. La ejecución del presupuesto general se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- aprobado por el COMFIS, en las metas máximas de pago cuando se refieren a órganos que componen el presupuesto del Nivel Central Municipal, el cual podrá ser modificado por la Dirección Financiera sin exceder las metas máximas fijadas por este organismo. En el caso de los entes descentralizados Municipales el PAC y sus modificaciones con rentas propias serán aprobados por los Consejos Directivos correspondientes o como lo establezcan sus estatutos.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

- f. El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC deberá ser elaborado por cada uno de los órganos del presupuesto, clasificándolo en la forma que lo establezca la Administración Municipal en el decreto de liquidación y deberá ser realizado por la Secretaría de Hacienda municipal.
- g. La Secretaría de Hacienda una vez expedido el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2026 emitirá el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Yarumal, a regir en el año 2026.
- h. El Decreto de Liquidación del Presupuesto contendrá un anexo con la clasificación detallada de los ingresos y gastos del Municipio de Yarumal de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas CCPET.
- i. La Secretaría de Hacienda, cuando fuese necesario, hará las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación por medio de resolución motivada, sin exceder las apropiaciones establecidas en el decreto de liquidación del Presupuesto.
- j. El recaudo de las rentas y cancelación de los gastos se hará a través de la Dirección Financiera o a través de las entidades financieras con las cuales el Municipio tenga convenio. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Municipio. El recaudo y los pagos de los entes descentralizados se harán a través de sus respectivas Tesorerías.
- k. El seguimiento financiero a la ejecución del Presupuesto Municipal será realizado por la Secretaría de Hacienda, la cual verificará su correcta ejecución por parte de cada uno de los órganos que lo conforman.
- l. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos órganos del presupuesto Municipal que incumplan las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y del presente Acuerdo.
- m. Los créditos de Tesorería podrán ser pactados durante el año fiscal 2026, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), cumpliendo para todos los casos lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 819 de 2003.
- n. La Administración Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026.
- o. Con cargo a las apropiaciones del rubro de sentencias y conciliaciones, se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las causaciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.





p. Los procesos de conciliación requieren obtener con anterioridad certificados o disponibilidad a fin de garantizar la existencia de los recursos que permitan realizar dichos acuerdos.

## CAPÍTULO II: DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General conforme a las distintas normas y disposiciones legales vigentes, y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.
2. Corresponde a la Dirección Financiera el recaudo de la totalidad de las rentas que generen los órganos del Presupuesto del Nivel Central Municipal y efectuar los pagos correspondientes, así como invertir los excedentes garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.
3. La ejecución del Presupuesto Anual del Municipio de Yarumal para la vigencia fiscal 2026, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.
4. La Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Gobierno y el COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del municipio. En todo caso, en el manejo prevalecerá lo establecido en el Decreto 1525 de 2008, compilado en el Decreto único 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicione.
5. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deberán consignarse en el Tesoro Municipal dentro del mes siguiente a su recaudo y deberán incorporarse al presupuesto del municipio a través de acto administrativo emanado por el ejecutivo durante los primeros diez días de cada mes durante la vigencia 2026, respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones legales que lo regulen.

## CAPÍTULO III: DE LOS GASTOS

1. La ordenación del gasto estará en cabeza del alcalde Municipal o en sus delegados, de conformidad con las normas legales vigentes.
2. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, sean ordinarias o excepcionales.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

3. Todos los actos y contratos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

4. El periodo fiscal inicia el primero (1) de enero de dos mil veintiséis (2026) a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Vencido este término las apropiaciones del presupuesto no podrán ser adicionadas ni contra acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

5. No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

6. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2026, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre que no haya operado el fenómeno de la prescripción y/o caducidad, en todo o en parte de lo que sea prescriptible.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2025, se puede pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.

7. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie; los recursos de este programa deben ser destinados específicamente a dichas actividades.

Los Programas de capacitación serán destinados exclusivamente a brindar capacitación a los funcionarios sobre los temas atinentes a las funciones de las dependencias.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos o la logística necesarios para llevarlos a cabo.

3. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gasto de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones, los correspondientes a las rentas de destinación específica y recursos de libre destinación no ejecutados dentro de la





vigencia fiscal de 2025, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia del año 2026.

4. Toda modificación que implique creación, traslado, supresión o reclasificación de cargos o nombramiento de supernumerarios en la Administración Municipal, requerirá para su validez el certificado de disponibilidad presupuestal previamente expedido por la Secretaría de Hacienda, incluido el Concejo Municipal y la Personería Municipal.
5. El alcalde municipal de conformidad con el estatuto contractual en los casos de reposición de activos podrá entregar como parte de pago el activo que va a ser reemplazado.
6. Se conserva el concepto y la destinación específica de la respectiva apropiación, es decir, se afectará el respectivo rubro de acuerdo con la naturaleza de la cuenta.
7. Una vez efectuada la contratación con el lleno de los requisitos, deberá presentarse esta situación ante la Secretaría de Hacienda con el fin de dar trámite a los compromisos.
8. La Dirección Financiera enviará periódicamente a la Secretaría de Hacienda, el estado de caja de Banco con el fin de que este Despacho analice y verifique el control de pago de los compromisos municipales de acuerdo con el PAC.
9. Todo Proyecto de Acuerdo que implique un gasto, debe indicar el rubro del cual se tomarán los dineros para su cabal cumplimiento, en caso contrario, se podrá estudiar con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente.
10. Tomando como base la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Yarumal para la vigencia fiscal del año 2025, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2026, el Alcalde municipal procederá a modificar vía decreto la remuneración básica correspondiente, incrementándola de conformidad al aumento decretado por el Gobierno Nacional, sin que con dicho reajuste se superen los topes máximos salariales establecidos en el Decreto Nacional. En todo caso, ningún empleado público del Municipio podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al alcalde municipal.

El incremento al salario básico mensual de los empleados públicos de la Personería (A excepción de la Personera) y del Concejo del Municipio será el que expida el Gobierno Nacional en el cual fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2026; sin que con dicho reajuste se superen los topes máximos salariales establecidos en el Decreto Nacional.

Las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, para efectos del incremento salarial se registrarán por las disposiciones que al respecto establezcan sus Juntas o Consejos Directivos.



11. Los órganos de la Administración Municipal, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, no podrán dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

11.1. El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal. El funcionario que actúe o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

## **CAPÍTULO IV: DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

1. La Administración podrá constituir reservas y ejecutar en un único presupuesto, aquellos bienes o servicios que por razones extraordinarias no fueron posibles ejecutarlos o recibirlos al 31 de diciembre de 2025, e incorporarlas mediante decreto a la vigencia fiscal 2026 y de acuerdo con las disposiciones generales de la Ley 819 de 2003. Lo anterior se hará antes del 20 de enero de 2026.

2. El monto que se determine como reserva presupuestal, será constituido por el ordenador del gasto a través de decreto y lo podrá ejecutar desde el momento en que se constituyan en la vigencia 2026.

El alcalde municipal podrá constituir las reservas expiradas al final del ejercicio fiscal, con cargo al presupuesto general de la vigencia 2026, con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que estas se encuentren apalancando, siempre que sean previamente autorizadas por el COMFIS.

3. La constitución de las Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de cada año se hará antes del 20 de enero del año siguiente, por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos de la Ley 179 de 1994. De igual manera, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, o en Acto Administrativo separado se constituirán las reservas presupuestales que estén autorizadas en la ley.

4. Los recursos del Municipio provenientes de los saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando cuentas por pagar y/o reservas presupuestales, deberán incorporarse al presupuesto del municipio antes del 31 de enero del año 2026.

5. El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que las transferencias del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2026 para el Municipio de Yarumal, estén ajustadas presupuestalmente con base en los documentos de distribución CONPES del Departamento Nacional de Planeación – DNP respetando su destinación establecida en la constitución, la ley, o actos administrativos tanto en el ingreso como en el gasto.

6. El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que los recursos provenientes por transferencias de la Nación y del departamento de la vigencia 2026 para garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y en salud pública para el Municipio de





Yarumal deberán ajustarse presupuestalmente con base en los lineamientos y documentos de distribución del Ministerio de Salud y Protección Social, respetando su destinación establecida en la constitución, la ley o acto administrativo tanto en el ingreso como en el gasto.

7. El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que los recursos provenientes del desahorro FONPET del sector propósito general, educación, salud y nómina de pensionados, estén ajustados presupuestalmente en los gastos de inversión y funcionamiento.

## CAPITULO V MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

1. El Presupuesto para el Concejo Municipal, para la Personería, y para el nivel central, para la vigencia fiscal 2026, podrán ser modificados por la autoridad competente solamente con la autorización del ordenador del gasto de cada uno de estos órganos y hasta los montos máximos autorizados por la ley para cada uno de ellos, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, al Decreto 111 de 1996, al presente Acuerdo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

2. Las modificaciones al presupuesto de cada vigencia anual se realizarán de conformidad con lo establecido en los Artículos 345 a 355 de la Constitución política, aso como en el Estatuto Orgánico del presupuesto el Decreto 111 de 1996.

2.1. De conformidad con el Literal g del artículo 91 de la ley 136, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los resultados que haya recibido el tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o Departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

2.2. El alcalde mediante acto administrativo debidamente motivado queda facultado para realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

2.3. Salvo lo dispuesto en el literal g del Artículo 91 Ley 136, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551, la competencia para crear nuevos rubros en el Presupuesto Municipal es Exclusiva del Concejo, previa presentación del proyecto de acuerdo a iniciativa del Alcalde, sin embargo cuando se presenten mayores ingresos por mayor recaudo de ingresos tributarios, o mayores transferencias del Sistema General de Participaciones u otras transferencias corrientes y en general mayores ingresos corrientes o de capital, los mismos podrán ser incorporados por el alcalde mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre que los mayores ingresos correspondan a fuentes de ingresos cuyo rubro haya sido aprobado por el Concejo Municipal en el correspondiente presupuesto de la vigencia, en dicho acto administrativo se establecerá que rubros del presupuesto de egresos serán acreditados de conformidad con las metas del Plan de Desarrollo, dichos rubros deberán haber sido aprobados por el concejo Municipal en el correspondiente presupuesto de la vigencia.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

**2.4.** La Administración presentará al Concejo un informe dentro de los diez (10) días siguientes, a la expedición de los actos administrativos en cumplimiento de las facultades señaladas en el presente Artículo, de conformidad con la ley 152 de 1994 y las disposiciones aplicables a la materia. Estas facultades se conceden hasta el 30 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 5º. ORDENAR** que los anexos de ingresos, gastos y detalle por secciones hacen parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º. SEÑALAR** que la vigencia del presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YARUMAL, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Barrientos /Asesor Jurídico		03/03/2026
Aprobó	Cristian David Céspedes Correa		03/03/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

